

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Legislación educativa

Docente: Dr. José Enemias de León Morales

**PRESENTA LA ALUMNA: Xochil Alicia
Juárez Samayoa**

GRUPO: "A" SEMESTRE: 6

MODALIDAD: Ciencias de la educación

Frontera Comalapa, Chiapas

Fecha: 01 de agosto 2020

3.4 los artículos constitucionales.

Art.30

Toda persona tiene derecho a la educación. El estado federación, estados ciudad de México y municipios impartirá y garantizará la educación inicial.

Educación

Se basará en el respeto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, la libertad, la cultura de paz y de conciencia, de la solidaridad intencional, promoverá, la honestidad, los valores, y la mejora continua de proceso de enseñanza aprendizaje

Criterio que orienta a la educación

Se basa en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos y además a) será democrático, b) será nacional) c) contribuirá a la mejor convivencia e) será equitativo, f) será exclusivo, g) será intercultural, h) será integral i) será de excelencia.

Artículo 6

Todas las personas habitantes del país deben de cursar la educación preescolar, primaria, la secundaria y la media superior. Es obligación de los mexicanos y mexicanas hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas para recibir educación obligatoria

Artículo 7

IV. Será gratuita, al ser un servicio público garantizado por el estado, a) se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la presentación de este servicio en la educación que imparte el estado, b) no se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos a los educandos al pago de contra presentación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

Artículo 12

En la presentación de los servicios educativos se impulsa el desarrollo humano integral. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de honestidad y la de integridad, además protege la naturaleza impulsa el desarrollo en lo social, ambiental y económico.

Criterios de la educación

Artículo 13

Se fomentara en las personas una educación basada en: en la responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad la lealtad la libertad entre otros.

Artículo 15

La educación que imparta el estado sus organizo descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios persigue fines: contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades atreves de la mejora continua

Artículo 16

La educación que implementa el estado, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio, se basara en los resultados de progreso científico, luchara contra la ignorancia sus causas v sus efectos.

Artículo 29

En los planes de estudio se establecen: I) los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades, y destrezas que correspondan al nivel educativo. II) los contenidos fundamentales de estudio organizados en asignatura u otras unidades de aprendizaje. III) las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje. IV) los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumpla con los propósitos. V) los contenidos a los que refiere el artículo 30 de esta ley

